



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	
INFORMATICA	
RECEPCIÓN	
FECHA: 28 MAYO 2025	IP REG: -
FOLIOS: 01	HORA: 3:10

Resolución de Alcaldía N° 131-2025/MPA

Acobamba, 06 de marzo del 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MPA-CM, de fecha 08 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 030-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 0486-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 029-2025-MPA-GDUI-SGAT/ROT, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, sobre transferencia de predio en el marco de la Ley N° 30711, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la acotada norma;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Señala que; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"; sin embargo, la misma norma señala que serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MPA-GDUI-SGAT/ROT, de fecha 07 de abril del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, remite informe de continuidad de trámite, dando la aprobación correspondiente, del mismo modo, manifiesta que evaluado el expediente con número de registro 17660-2025, en el cual se solicita la transferencia de predio en el marco de la Ley 30711, del terreno ubicado en Av. Calvario S/N, Mz. "T2", Lt. "18", del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, cuyo solicitante es la Sra. Alicia Ancalle Panllo, el mismo que adjuntó la totalidad de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 0486-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el expediente N° 17660-2025 aprobado y con conformidad por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para su transferencia de lote "18", manzana "T2" del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 030-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Legal de esta comuna edil, mediante el cual OPINA: resulta viable legalmente la solicitud de transferencia del predio presentado por la administrada Alicia Ancalle Panllo, del predio ubicado en la Av. Calvario S/N, Mz. "T2" Lt. "18" del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, Inscrito en la Partida Registral N° P11091754;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 131-2025/MPA

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la directiva N° 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" la misma que tiene por objeto establecer las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2025/MPA-CM, de fecha 08 de mayo del 2025, el pleno del concejo municipal provincial acordó; aprobar, la transferencia del predio ubicado en la Av. Calvario S/N, Mz. "T2" Lt. "18", Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091754, a favor de la Sra. Alicia Ancalle Panllo con DNI N° 43766081, conforme a la Copia conforme a la minuta de compra y venta de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Notaria Jimena M. Yarasca Cipriano, quien registra la escritura pública de compra y venta del bien inmueble que celebran de una parte como vendedores el Sr. Adrián Guzmán Orejón y la Sra. Elsa Ancalle Panllo y de la otra parte como compradora la Sra. Alicia Ancalle Panllo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la transferencia (devolución del bien inmueble(s) al/los dueño(s) original (es) del predio ubicado en la Av. Calvario S/N, Mz. "T2" Lt. "18", del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrito en la Partida Registral N° P11091754, a favor de la Sra. ALICIA ANCALLE PANLLO con DNI N° 43766081, conforme a la minuta de compra y venta de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Notaria Jimena M. Yarasca Cipriano, quien registra la escritura pública de compra y venta del bien inmueble que celebran de una parte como vendedores el Sr. Adrián Guzmán Orejón y la Sra. Elsa Ancalle Panllo y de la otra parte como compradora la Sra. Alicia Ancalle Panllo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDU/I
PT/S
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMUENDO
ALCALDE